



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	
2	UUUUU - 1
3	
4	CONSTITUCION DE
5	COMPañIA
6	VASLAV TORRES CIA. LTDA.
7	OTORGA: ING. VASLAV
8	GONZALO TORRES SOSA Y
9	OTRO.
10	A FAVOR DE: LOS MISMOS.
11	CUANTIA:\$ 400,00 USD
12	DI: DOS COPIAS.
13	JOE
14	59133
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

1 fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al
2 otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial
3 ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el
4 texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que
5 transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: - En el
6 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
7 constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:
8 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
9 otorgamiento del presente instrumento público: el Ingeniero Vaslav
10 Gonzalo Torres Sosa de estado civil divorciado, por sus propios
11 derechos; y el Doctor Francisco Hernán Torres Bartelotti de estado
12 civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de
13 nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad; domiciliados en la
14 ciudad de Sangolquí; y, plenamente capaces de contratar y obligarse.
15 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. Capítulo**
16 **Primero.-** De la denominación, domicilio, duración y objeto social.
17 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación
18 de la compañía es **“VASLAV TORRES COMPAÑÍA**
19 **LIMITADA”**, en consecuencia todas sus operaciones las realizará
20 bajo esta denominación social y sus actos deben regirse por las
21 normas jurídicas aplicables y por las disposiciones contenidas en el
22 presente estatuto, en el que se le llamará simplemente la **“la**
23 **compañía”**. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio
24 principal de la compañía es en la Ciudad de Sangolquí, Cantón
25 Rumiñahui, Provincia de Pichincha, calle García Riofrío número tres
26 ocho cinco y García Moreno. Podrá sin embargo, establecer
27 sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del país, previa
28 decisión de la junta general de socios tomada de conformidad con la

ley y el presente estatuto social. **ARTÍCULO TERCERO:**

DURACIÓN.- La compañía tiene una existencia legal de VEINTE años contados a partir de la inscripción de ésta escritura pública de constitución en le Registro Mercantil correspondiente. No obstante, este plazo podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la junta general de socios, adoptada con sujeción a las normas legales y al estatuto presente. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-**

La compañía tiene como objeto social el siguiente: a) **Manejo**

Integral de Eventos: Conceptualización, Coordinación y Cobertura:

De eventos a nivel corporativo y PYMES, en todo lo relacionado a:

Seminarios, desayunos, almuerzos y cenas de trabajo, lanzamiento de productos y servicios, campañas de promoción de productos,

incentivos para fuerza de ventas. b) **Venta de Equipos y**

Suministros de Computación y de Oficina: Trabajamos como

subdistribuidores en quipos de oficina en la marca internacional y garantizada CANON, y distribuimos equipos de computación

personales y empresariales, en la marca que el cliente lo solicite o a su vez en clones garantizados acorde a sus necesidades. c) **Artes**

Gráficas: Asesoría en la línea gráfica, con servicios de diseño gráfico, pre - prensa y prensa, impresión digital, terminados, con altos estándares de calidad que garanticen la imagen de su empresa.

d) **Publicidad;** gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. e) **Telecomunicaciones:**

Subdistribución de equipos de telefonía celular en todas las operadoras a nivel nacional; f) **La compañía** podrá realizar toda

clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o permitan el cumplimiento de su objeto social; l) Podrá ser socia o accionista de

otras sociedades o compañías constituidas o por constituirse,

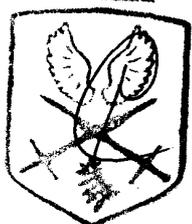


Notaría del Cantón
Rumihahul



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumihahul



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 nacionales o extranjeras; g) **La compañía** podrá ser mandante,

2 mandataria, comisionista, representante licenciataria y agente de otras

3 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **Capítulo**

4 **Segundo.- Del Capital y de las participaciones: ARTÍCULO**

5 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es

6 de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

7 DE AMÉRICA (USD 400,00), dividido en cuatrocientas (400)

8 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, con un

9 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD

10 1,00) cada una. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE**

11 **APORTACIONES.-** La compañía entregará a cada socio un

12 certificado de aportación en el que constará su carácter de no

13 negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte

14 le corresponden. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESION DE**

15 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios son

16 transmisibles por herencia, de conformidad con las normas legales

17 pertinentes. Además, el socio que desee ceder alguna o algunas de

18 sus participaciones, antes de hacerlo deberá ofrecerlas primero a los

19 actuales socios y solamente en caso de que ellos no las quisieran,

20 podrán ofrecerlas a terceros, contando siempre con el consentimiento

21 unánime del capital social. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS,**

22 **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS**

23 **SOCIOS.-** Los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de

24 los socios, son aquellas que están determinadas en las normas legales

25 pertinentes, aquellas que establezcan las normas reglamentarias

26 aplicables; y, las que se determinan en el presente estatuto social.

27 **Capítulo tercero: Del gobierno y de la administración de la**

28 compañía. **ARTÍCULO NOVENO: La compañía estará gobernada**

por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y por el Presidente, quienes ejercerán los derechos y cumplirán con

las obligaciones establecidas en la ley y en estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía, la misma que se reunirá con el quórum y bajo las condiciones que la ley, los reglamentos y los presentes estatutos lo determinen.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUORUM Y MAYORÍA

DECISORIA.- La junta general de socios se integrará válidamente cuando en primera convocatoria concurrieren socios que representen al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumpla los demás requisitos de ley.

En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

Corresponde a la junta general: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos de conformidad con la ley. b) Conocer y pronunciarse sobre los balances y estados financieros, el informe del gerente general y el de fiscalización si lo hubiere. c) Aprobar la distribución y el destino de las utilidades. d) La junta podrá determinar la necesidad de nombrar órganos de fiscalización en la compañía, en cuyo caso designará a sus miembros. Podrá, así mismo, decidir la designación de una Comisión de Vigilancia, al tenor de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías. e) Ampliar o reducir el plazo de duración de la compañía. f) Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. g) Aprobar el presupuesto



Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1	de la compañía. h) Resolver acerca de aumentos o disminuciones de
2	capital social, fusiones, escisiones, transformaciones, cambio de
3	domicilio principal, cambio de denominación. y en general todo lo
4	que implique reforma o modificación al estatuto social. i) Decidir,
5	previa propuesta del Gerente General, acerca de la formación de
6	reservas especiales o facultativas. j) Resolver y autorizar la
7	enajenación y / o la constitución de gravámenes respecto de
8	inmuebles propios de la compañía. k) Autorizar al Gerente General y
9	al Presidente, la constitución de mandatarios de la compañía, cuando
10	éstos tengan poder general. i) Resolver acerca de la adquisición y / o
11	suscripción de acciones o participaciones sociales, de compañías o
12	sociedades nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse.
13	m) Autorizar el establecimiento y el cierre de sucursales, agencias u
14	oficinas de la compañía, dentro o fuera del país. n) Decidir la
15	creación de gerencias, Subgerencias y / o Jefaturas de área u
16	operativas dentro de la compañía; designar y remover a los
17	funcionarios antes referidos; y, fijar las atribuciones, deberes,
18	obligaciones y remuneraciones de éstos. o) Designar a los Gerentes y
19	/ o Jefes de sucursales, agencias u oficinas que llegare a tener la
20	compañía; removeros y fijar sus remuneraciones, deberes,
21	obligaciones y facultades. p) Autorizar en forma previa al Gerente
22	general o a quien haga sus veces, la constitución de prendas,
23	gravámenes o limitaciones al dominio de cualquier tipo, respecto de
24	bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía. q)
25	Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. r) Resolver
26	acerca de la disolución anticipada de la compañía. s) Acordar la
27	exclusión de un socio por las causales previstas en el artículo ochenta
28	y dos de la ley de Compañías; y, t) Las demás que le asignen las

normas legales, reglamentarias y el presente estatuto social.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REUNIONES Y

CONVOCATORIA.- Las reuniones de la junta general de socios

serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán al

menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre

del ejercicio económico anual, previa convocatoria efectuada por el

Gerente general y /o el Presidente de la compañía, con el objeto de

conocer los balances anuales, las cuentas de resultado del ejercicio,

los informes de la administración y de fiscalía si la hubiere y decidir

sobre las utilidades y su distribución, también efectuar los

nombramientos, promociones, también efectuar los nombramientos,

promociones o separaciones que sean necesarias para el normal

funcionamiento de la compañía, así como tratar las materias que por

disposición de la ley sean competencia de la junta. Las reuniones

extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo, convocadas por el

Gerente General y / o el Presidente, bien sea por su propia iniciativa

o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez

por ciento (10%) de capital social; con este porcentaje de

representación también podrá solicitar se convoque a junta general

ordinaria. Las convocatorias se realizarán mediante una

comunicación personal dirigida a todos y cada uno de los socios y

entregada en la dirección que ellos tengan registrada en la compañía,

con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.

La convocatoria determinará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la

reunión y contendrá los requisitos determinados por el artículo uno

de la Resolución, que contiene el "Reglamento Sobre Juntas

generales de Socios y Accionistas de las Compañías de

Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Comandita por Acciones y



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

de Economía Mixta”, siendo nulas todas las resoluciones que versen

sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA Y

QUORUN DECISORIO.- A las juntas concurrirán los socios

personalmente o representados por mandatarios con simple carta

poder, la cual contendrá los requisitos establecidos en las normas

legales y reglamentarias respectivas; o, mediante poder notarial

conferido legalmente, según fuere el caso. Las decisiones se tomarán

por una mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por

ciento del capital social suscrito concurrente a la junta; cada

participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría: Las resoluciones de la junta

son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes

o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación

establecido en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS**

UNIVERSALES.- Cuando todos los socios se encuentren reunidos

en cualquier lugar del territorio nacional, podrán decidir

unánimemente reunirse en junta general sin necesidad de

convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que en forma

unánime decidan. El acta de esta clase de juntas generales deberá

estar firmada por todos los socios asistentes, so pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- La

junta general de socios será presidida por el Presidente de la

compañía y actuará como secretario el Gerente General. En Caso de

ausencia de los mencionados funcionarios, la junta designará un

presidente y / o un secretario ad-hoc. De cada sesión debe elaborarse

un acta redactada en idioma castellano. Las actas de las juntas

generales serán firmadas por el Presidente y por el secretario. Dichas

actas serán llevadas en un libro especial y por cualquiera de los

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1	sistemas determinados en el "Reglamento Sobre Juntas Generales de
2	Socios y accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada,
3	Anónimas, En Comandita por Acciones y de Economía Mixta". Las
4	actas de las juntas generales de socios deberán contener los datos
5	determinados por el artículo veinte y cinco del cuerpo reglamentario
6	antes citado. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:
7	REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y
8	extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente General en forma
9	individual, con amplias facultades y sin más limitaciones que las
10	determinadas por la ley, observando siempre las normas legales
11	respectivas y las disposiciones estatutarias y reglamentarias
12	correspondientes, así como también las resoluciones de la junta
13	general de socios. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL
14	GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la
15	junta general de socios y durará cinco años en sus funciones,
16	pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o no.
17	Continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún
18	cuando hubiere concluido el período para el cual fue nombrado. En
19	caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con
20	todas sus atribuciones, el Presidente de la compañía. Si la ausencia es
21	definitiva el mencionado reemplazo durará hasta que la junta general
22	de socios designe al nuevo Gerente general titular. ARTÍCULO
23	DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE
24	GENERAL.- Son principales atribuciones del gerente general las
25	siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
26	de la compañía en, forma individual. b) Cumplir y hacer cumplir las
27	resoluciones de la junta general de socios. c) Actuar como secretario
28	



Notaría del Cantón Rumihual



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Notaría del Cantón Rumihual

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 en las juntas general de socios. d) Suscribir en unión del Presidente,
2 los certificados de aportación, así como las actas de junta general de
3 socios. e) Intervenir por sí solo y sin limitación alguna en la
4 celebración de actos, contratos, operaciones, negocios y obligaciones
5 en general, a nombre de la compañía, tanto en el giro ordinario de su
6 negocio a fin de dar cumplimiento a su objeto social, así como en el
7 quehacer interno de la empresa, para lo cual tiene las más amplias
8 facultades. f) Firmar la correspondencia de la compañía. g)
9 Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, de
10 conformidad con las facultades constantes en la ley y en los presentes
11 estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los
12 fondos de la compañía en el giro ordinario de sus actividades, para lo
13 que se le faculta girar, aceptar o endosar documentos de crédito tales
14 como pagarés, letras de cambio, todo tipo de títulos valores en
15 general; suscribir contratos de sobregiro, etcétera, con amplias
16 atribuciones y sin limitaciones. h) Suscribir toda clase de documentos
17 necesarios para gestionar en instituciones y dependencias públicas o
18 privadas, inclusive documentos de aduanas. i) Comprar toda clase de
19 materiales, implementos, materia prima, equipos de oficina y trabajo,
20 suministros y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del
21 negocio de la compañía. j) Comprar, hipotecar, gravar y vender
22 bienes inmuebles pertenecientes a la compañía. Para la enajenación y
23 constitución de gravámenes respecto de inmuebles propios de la
24 compañía, requerirá autorización previa de la junta general de socios.
25 k) aceptar garantías a favor de la compañía al igual que hipotecas de
26 bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones comerciales o
27 civiles. l) Conferir poderes generales o especiales que tengan relación
28 con los negocios sociales de la compañía. Para el caso de los poderes

generales, los otorgará previa autorización de la junta general. m)



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Otorgar garantías prendarias o fianzas a nombre de la compañía, para
lo cual requerirá de autorización previa de la junta general de socios.
n) Presentar a la junta general el balance anual y los balances
parciales cuando lo requiera, el estado de pérdidas y ganancias y más
estados financieros, fijando al mismo tiempo la propuesta sobre la
distribución y destino de las utilidades, creación de reservas
facultativas, especiales, etcétera, así como un informe anual de su
gestión. o) Convocar a juntas de socios ordinarias y extraordinarias.
p) Contratar y remover legalmente a los empleados y trabajadores
que fueren necesarios tanto para el quehacer interno de la compañía,
como para el cumplimiento de su objeto social, siempre que dichos
empleados o funcionarios no deban ser designados por otros órganos
de la compañía. q) Organizar y llevar la contabilidad de la compañía.
r) Abrir y / o cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar
sobre ellas y / o realizar depósitos o retiros respecto de éstas; así
como efectuar toda clase de inversiones y operaciones con entidades
bancarias y financieras. s) Las demás que impongan las disposiciones
legales y el presente estatuto social. ARTÍCULO VIGÉSIMO:
DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía, socio o no, será
nombrado por la junta general de socios para un período de dos años,
pudiendo ser reelegido indefinidamente. Continuará en sus funciones
hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando haya culminado el
período para el cual fue nombrado. En caso de ausencia o falta
temporal del Presidente lo reemplazará con todas sus atribuciones el
Gerente General. Si la ausencia es definitiva, éste reemplazo durará
hasta que la junta general de socios nombre al nuevo presidente
titular. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	DEL PRESIDENTE.- Son principales atribuciones del Presidente
2	de la compañía, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las
3	resoluciones de la junta general de socios. b) Presidir las juntas
4	generales de socios. c) Suscribir en unión del Gerente general, los
5	certificados de aportación, así como las de junta general de socios. d)
6	Convocar a juntas de socios ordinarias y extraordinarias. e) Vigilar
7	por la buena marcha de la compañía. f) Reemplazar al Gerente
8	General. con todas las atribuciones y deberes de este, en caso de falta
9	o ausencia de dicho funcionario. Si la falta o ausencia es definitiva,
10	éste reemplazo durará hasta que la junta general de socios designe al
11	nuevo Gerente General titular; y g) Las demás que imponga las
12	disposiciones legales y el presente estatuto social. ARTÍCULO
13	VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS FISCALIZADORES.- La
14	Junta General, bien sea ordinaria, extraordinaria o universal, podrá
15	nombrar anualmente uno o más fiscalizadores para el estudio,
16	análisis y examen del movimiento comercial y de los estados
17	financieros de la compañía, así como de la gestión de la
18	administración de ella. En tal evento, la junta general de socios a más
19	de nombrar los fiscalizadores determinará los puntos a que se ha de
20	concretarse el trabajo y acción del fiscalizador o fiscalizadores que
21	designe; y en este supuesto, éstos rendirán su informe de
22	fiscalización que ha de ser conocido por la junta general, la misma
23	que ha de pronunciarse al respecto. ARTÍCULO VIGÉSIMO
24	TERCERO: RESERVA LEGAL.- La propuesta anual de
25	distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de
26	un porcentaje no menor al cinco por ciento de las utilidades netas
27	para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo
28	menos al veinte por ciento del capital social. ARTÍCULO

00000

VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La



Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	compañía podrá disolverse antes de cumplido el plazo de su			
2	duración, por cualquiera de las causales determinadas en la Ley de			
3	Compañías o por resolución de la junta general de socio tomada			
4	conforme lo disponen las normas legales y reglamentarias			
5	correspondientes. Durante el proceso de liquidación, se observarán			
6	todas las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo la junta			
7	de socios designar liquidadores y fijar las normas de liquidación.			
8	ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Se entiende incorporadas al			
9	presente estatuto social las disposiciones pertinentes de la Ley de			
10	Compañías, Ley de Mercado de Valores, Reglamentos dictados por la			
11	Superintendencia de Compañías; y, más normas legales y			
12	reglamentarias pertinentes que se llegaren a dictar; así como también			
13	las normas del Código de Comercio y Código Civil que fueron			
14	aplicables. TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE			
15	CAPITAL.- El capital social de la compañía se encuentra			
16	íntegramente suscrito y ha sido pagado en su totalidad, mediante			
17	aportes en dinero efectivo efectuados por todos los socios al			
18	momento de constituir la compañía, de conformidad con el detalle			
19	que consta en el cuadro. CUARTA: CUADRO DE			
20	INTEGRACIÓN DE CAPITAL			
21				
22	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO EN	PARTICIPACIONES
23		SUSCRITO	NUMERARIO	
24	Vastav Gonzato Torres Sosa	\$ 399,00	\$ 399,00	399
25	Francisco Hernan Torres			
26	Bartelotti	\$ 1,00	\$ 1,00	1
27	TOTALES	\$ 400,00	\$ 400,00	400
28	QUINTA: FORMA DE PAGO.- APORTES EN EFECTIVO: Los			

Notaría del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

socios de la compañía, pagan al momento de otorgarse la escritura

1	pública de constitución de la misma, el ciento por ciento del capital
2	suscrito por cada uno de ellos, mediante aportes en efectivo
3	efectuados por todos los socios fundadores. Siendo así, los señores:
4	Doctor Francisco Hernan Torres Bartelotti; Ingeniero Vaslav
5	Gonzalo Torres Sosa; a fin de cancelar el capital suscrito por ellos en
6	virtud del presente contrato de constitución de compañía, declaran
7	expresamente que es su voluntad manifestada libremente, el transferir
8	dichos valor a "VASLAV TORRES COMPAÑÍA LIMITADA", el
9	valor total de las aportaciones asciende a la suma de cuatrocientos
10	dólares de los Estados Unidos de América (\$400,00). Todos lo
11	aportantes, los mismos que son fundadores de la compañía, declaran
12	expresamente que se encuentran total y absolutamente conformes con
13	los aportes en numerario que han realizado. SEXTA:
14	DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los comparecientes autorizan al
15	Abogado Edilmar Saul Fernández Medina, Abogado en libre
16	ejercicio profesional, para que efectúe todos los trámites tendientes a
17	la legalización de la constitución de la sociedad, hasta su Inscripción
18	en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario sírvase agregar las
19	demás cláusulas de estilo para la completa validez de este
20	instrumento público. Hasta aquí, la minuta.- Hasta aquí la minuta, la
21	misma que esta firmada por el Abogado Edilmar Fernández, con
22	matricula profesional del Colegio de Abogados de Quito,
23	número ocho seis uno ocho.- Los comparecientes me presentan
24	sus respectivos documentos de identidad cuyos números se
25	encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento; y
26	cuyas copias debidamente certificadas, se agrega a la presente
27	escritura.- Para el otorgamiento de ésta escritura pública se
28	

observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso,

y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí

el Notario se afirman y ratifican en todas y cada una de sus

partes firmando conmigo, unidad de acto, de todo lo cual doy

fe.-



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

[Handwritten signature of Vaslav Gonzalo Torres Sosa]



SR. ING.- VASLAV GONZALO TORRES SOSA.

C.C.# 170804868-9

[Handwritten signature of Francisco Hernán Torres BarTelotti]



SR. DR.- FRANCISCO HERNAN TORRES BARTELOTTI.

C.C.# 050012071-2

(Firmado) DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
Notaria Pública del Cantón Rumiñahui

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

Número Operación **CIC101000002216**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
TORRES SOSA VASLAV GONZALO	399.00
TORRES BARTELOTTI FRANCISCO HERNAN	1.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**VASLAV TORRES CIA LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****Martes, Marzo 20, 2007**

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050012071-2

TORRES BARTELOTTI FRANCISCO HERNAN
COTOPAXI/LATAJUNGA/LA MATRIZ

29 MAYO 1945

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-019-00573 M

COTOPAXI/LATAJUNGA
LA MATRIZ

[Signature]

EQUATORIANA ANGEL GONZALES

CASADO ANGEL GONZALES

SUPERIOR VETERINARIO

MANUELA GONZALES TORRES
CAROLINA BARTELOTTI
ROMANABUENA

16/09/2005

16/09/2005

REN 1550117

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

155 - 056 0500120712

TORRES BARTELOTTI
FRANCISCO HERNAN

PICHINCHA
SANGOLCO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumpli su obligacion de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Notaria del Cantón
Rumbulo



Dr. Carlos Martínez

ESPACIO EN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170804868-9

TORRES SOSA VASLAV GONZALO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

02 FEBRERO 1973

FECHA DE REG. CIVIL 02/02/2003

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

[Signature]

FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA *****

DIYORCIADO

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

FRANCISCO HERNAN TORRES

ANGELA CECILIA SOSA

ROGIMAR

25/11/2005

25/11/2017

REN 1639782

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

212 - 056 1708048689

Elect. TORRES SOSA VASLAV GONZALO

PROVINCIA

PARRIS

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

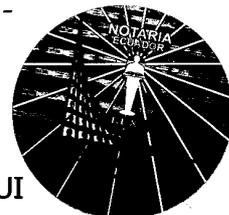
[Signature]

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Sangolquí, a los VEINTE Y TRES días del mes de MARZO del dos mil siete.-

Notaría del Cantón Rumiñahui

[Signature]

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI



Dr. Carlos Martínez Paredes

[Handwritten mark]

-ZON.- En esta fecha tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, otorgada ante mí, el veinte y dos de Marzo del dos mil siete, con la RESOLUCIÓN Número CERO SIETE. Q. IJ. CERO CERO UNO SEIS CERO TRES, de la Superintendencia de Compañías de once de Abril del dos mil siete, Sangolquí, a los DIECISIETE días del mes de ABRIL del dos mil siete.-

[Handwritten Signature]
Notaria del Cantón Rumiñahui
DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO 577 CANTON RUMIÑAHUI



Dr. Carlos Martínez Paredes

0000010

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA "VASLAV TORRES CIA. LTDA."; y, la RESOLUCIÓN en la que se aprueba, número 07.Q.IJ.-001603 dictada por la Especialista Jurídica de la Superintendencia de Compañías el once de abril del dos mil siete, en el Registro Mercantil, bajo el número 1339 del Repertorio.-

lunes, 23 de abril del 2007, 15:31:36

[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
Laura Hinojosa



Dr. Carlos

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

11423

Quito, 11 MAY 2007

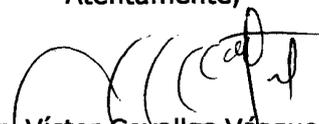
Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VASLAV TORRES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos-Vásquez
SECRETARIO GENERAL